

Depósito Legal de Soria en el Ministerio de Hacienda
el 17 Noviembre

Núm. 33.

Miércoles 5 de Noviembre de 1924.

25 cénts. de pta.

Frances
concretado.

PERIODICO OFICIAL DE LA PROVINCIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses... 3'75 ptas.
En Soria... Seis id. 7'50
Un año... 15

Fuera de Soria, Tres meses... 4'50
Seis id. 8
Un año... 16



315. Número 315

SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines», se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 315.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de 30 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«Sírvase publicar en *Boletín oficial* circular con aplicar sanciones rigurosas y exigir responsabilidades a Alcaldes que se nieguen a autorizar hojas de servicios y expedir certificaciones que reelamen interesados, para poder figurar Cuerpo Secretarios Ayuntamientos, no solo por perjuicios que originan, sino por acudir a medios siempre reprobables, y que régimen actual se propone y quiere desterrar en absoluto.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los Sres. Alcaldes autoricen las hojas de servicios y expidan las certificaciones justas que soliciten los interesados, advirtiéndoles se les exigirán responsabilidades si indebidamente se niegan a verificarlo.

Soria 1.º de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
Luis Lossada y Ortiz.

circular núm. 316

Habiéndose extraviado la licencia de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno en 27 de Septiembre último, a favor de D. Eduardo Blanco Chacobo, vecino de Berlanga de Duero, la que aparece registrada con el núm. 1.693 de orden en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación preventiva, en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha, se considera caducada, sin valor ni efecto alguno la referida licencia, debiendo ser recogida si se encuentrase en poder de alguna persona.

Soria 31 de Octubre de 1924.

El Gobernador,
Luis Lossada y Ortiz.

circular núm. 317.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Cigudosa, le participa D. Fructuoso Sainz, haberse ausentado el dia 31 de Octubre último, de su casa, su padre político Gregorio Izquierdo Sanz, de 67 años de edad, estatura 1'580 metros, viudo, viste traje de pana clara a rayas, calza albarcas de goma y va indocumentado.

Eneargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca del indicado Gregorio, dando cuenta a este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Soria 3 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
Luis Lossada y Ortiz.

circular núm. 318.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Villa de Medina, le participa D. Pedro Chamorro, haberse ausentado el dia 26 del actual, de la casa paterna, su hijo Eustasio Chamorro Chamorro, de 21 años de edad, soltero, estatura 1'675 metros, color moreno, pelo negro, viste traje de pana rayada, calcetines blancos de lana, calza albarcas, lleva boina, camisa rayada, manta parda usada y va indocumentado.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca del indicado joven, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Sr. Alcalde de Villa de Medina, para que éste a su vez lo entregue a su padre.

Soria 31 de Octubre de 1924.

El Gobernador,
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

circular núm. 319.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Atauta, se hallan recogidas en dicha localidad, dos reses lanares, macho y hembra, clase blanca, edad borregos, con hendiduras en las orejas, marca letra A

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Atauta a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mestrenas.

Soria 1.^o de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

circular núm. 320.

Según me participa el Sr. Alcalde de La Póveda de Soria, el dia 1.^o del actual se le extravió a D. Hipólito Ceña, vecino de dicha localidad, una yegua, pelo negro, edad cerrada, alzada de seis a siete cuartas, en la nalga derecha tiene un hierro en forma de O con una m en el centro, y en la nalga izquierda el del Fénix agrícola letras R-3 y E 1, cabeza chata.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de La Póveda, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 3 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.**REAL DECRETO.**

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Las Juntas provinciales del Censo electoral verificarán en todos los Municipios de España que cuenten con mas de 1.000 habitantes, la inserción de las Asociaciones y Corporaciones que tengan derecho a representación corporativa con arreglo al Estatuto municipal vigente.

Art. 2.^o A los efectos de inserción en el Censo corporativo, tienen derecho a elegir Concejales corporativos, según el art. 72 del Estatuto municipal, las Corporaciones y Asociaciones enumeradas en el 23 del reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1924.

Art. 3.^o En el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este Real decreto en la Gaceta, los Jefes provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo electoral, por cada municipio de más de 1.000 habitantes, dos listas de las Corporaciones o Asociaciones con derecho a voto corporativo existentes en el término municipal respectivo al efectuarse la inserción realizada en 1.^o de Julio de 1923 por la Dirección de Estadística.

En las listas se consignarán, para cada Asociación, los datos siguientes: número de orden, nombre o título de la Corporación, fecha de constitución de la Sociedad, carácter, naturaleza, fines o clase de la Asociación, domicilio social y número de socios, añadiendo, además, para las Corporaciones que signifiquen cualquiera clase de riqueza, el cupo contributivo que representan y el número de socios que sean a la vez contribuyentes y residentes en el término municipal.

Los Jefes provinciales clasificarán las Corporaciones existentes en cada municipio en tres grupos: uno formado por las de riqueza o producción, otro por las de clase obrera, y el tercero por las culturas e indefinidas, ordenándolas cronológicamente dentro de cada grupo, que será encabezado con el epígrafe correspondiente.

Art. 4.^o Los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo electoral, una vez que hayan recibido las listas citadas, remitirán una

de ellas al Gobernador civil para su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Con la lista se insertará en el mismo BOLETIN un edicto invitando a las Corporaciones que se crean con derecho a representación corporativa, y no figuren en aquélla, a que en el término de un mes, a partir de su publicación soliciten su inclusión en este Censo ante la respectiva Junta municipal.

A dicha petición deberán acompañar los documentos indicados en el art. 24, números 1.^º y 6.^º del reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Las Corporaciones o Asociaciones no obreras que personifiquen profesiones, oficios, intereses materiales o cualquiera clase de riqueza, para ser incluidas en el Censo corporativo deberán remitir a la Junta municipal, además de los documentos indicados, una certificación debidamente autorizada que acredite que sus socios representan la mitad del respectivo cuadro contributivo en la localidad, o que suman la tercera parte, por lo menos, de los respectivos contribuyentes residentes en el término municipal.

Si la Corporación, Sindicato o institución similar figura en la lista publicada por el BOLETIN OFICIAL, deberá presentar dobles copias de sus Estatutos o Reglamentos y certificación del Gobierno civil acreditando que en los seis últimos años no ha sufrido interrupción alguna su vida legal.

Art. 5.^º Las Juntas provinciales del Censo electoral remitirán sin demora, el segundo ejemplar de las listas a la Junta municipal respectiva para que sea expuesta públicamente durante quince días, en los sitios de costumbre.

Las Juntas municipales comunicarán al vecindario dicha exposición por pregón o por otros medios que estén en uso de la localidad, haciendo saber que admitirán las reclamaciones que se presenten, lo mismo para inclusiones o exclusiones, que para modificaciones que afecten al derecho de las Corporaciones, durante el periodo de tiempo que reste hasta completar el plazo de un mes que establece el art. 4.^º de este decreto.

Art. 6.^º Las reclamaciones una vez terminado el periodo para formularlas, serán remitidas por la Junta municipal a la provincial, en unión de la lista y de los informes respectivos, con todos los documentos justificativos que la Junta hubiere recibido. El plazo de remisión en ningún caso podrá exceder de seis días.

Veinte días después de expirado el periodo de reclamaciones, la Junta provincial se reunirá en sesión, que no excederá de cinco días, para resolver, publicando los acuerdos en el Boletin oficial y notificando que son recurribles ante la Sala de lo civil de la respectiva Audiencia en el plazo de diez días.

Art. 7.^º Las Juntas provinciales, en vista de sus resoluciones y las de la Sala de lo civil de la respectiva Audiencia respecto a las recurridas, procederán a formar el Censo corporativo, incluyendo en él a todas las Corporaciones que figurando en las relaciones expuestas al público justificaron su derecho, y a las que, durante el periodo de reclamaciones, solicitaron y probaron la procedencia de su inclusión en el Censo corporativo.

Determinados ya los grupos de Asociaciones en cada Municipio, la Junta provincial procederá a asignar el número de votos que puede emitir cada entidad, celebrando al efecto sesión, que no excederá de tres días, y publicando los acuerdos en el Boletin oficial. Estos serán recurribles ante la Sala de lo civil de la respectiva Audiencia en el plazo de diez días.

Resueltos los acuerdos de alzada, se publicará el Censo corporativo en número extraordinario del Boletin oficial.

Art. 8.^º Los gastos de impresión de las listas del Censo corporativo serán sufragados por los respectivos Ayuntamientos.

Dado en Palacio a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio militar, ANTONIO MAGAZ Y PERS.

(Gaceta del dia 1 de Noviembre.)

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Cédulas personales.

Por orden de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, se ha prorrogado el plazo para la cobranza de cédulas personales del año económico actual de 1924-25, en su periodo voluntario, durante todo el mes de Noviembre próximo, en las localidades a que no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes.

Sería 31 de Octubre de 1924.—El Tesorero-Contador, Manuel Laguna.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

PADRON de las concesiones mineras sujetas al pago de canon de superficie al Estado en el ejercicio de 1924, que deberán ingresar antes del 31 de Diciembre próximo.

CONCESSION MINERA		CANON			
Municipio en que radica la mina.	Nombre de la mina.	Clase del mineral que determina el tipo del canon.	Superficie de la mina incluyendo demás.	Importe del canon anual.	Pts. Cts.
Número de la carpeta...	Número del expediente...	Tipo del canon por hectáreas.	Hectáreas.		
63	Olivga...	Hierro.	8	48	Sociedad anónima de los f. c. secundarios.
58	12 Fuentetoba	A sfalto	25'15	150'90	Claudio Mendoza.
39	20 Vinuesa	Aguas sulfuroosas	6	36	Segundo Bartolome Garcia.
88	21 Salinas de Medina	Turquillos	6	36	Eloisa García y Santiago Gil.
87	22 Idem.	Chloruro de sodio	6	39	Los mismos.
102	28 Borobia	Idem.	5	30	Sociedad Minera.—San Miguel.
95	30 Olvega	Hierro	6	18	Sociedad anónima de f. c. secundarios.
568	53 Borobia	Ampliación a Petra tercera	6	16	Sociedad Minera del Moncayo.
580	57 Olvega	Los Pozos.	6	32	La misma.
583	59 Idem	Castilla	24	144	La misma.
586	60 Idem.	Valencienne.	6	24	José Morales Orantes.
226	94 Idem.	Alice.	6	144	Anastasio Sanchez Alonso.
239	96 Olvega y Noviercas	Felisa	6	870	Manuel Sanchez Blanco.
196	84 Fuentetoba	Concordia	6	480	El mismo.
241	94 Idem.	La Noche.	6	348	Colonia Agrícola e Industrial del Duero.
249	95 Idem.	San Jose	6	300	La misma.
252	116 Casarejos	Nuestra Señora de la Asunción	6	1.280	La misma.
251	117 Idem.	Soledad	6	205	El mismo.
254	118 Idem	Carbon	7	23	Colonia Agrícola e Industrial del Duero.
253	119 Idem	Idem.	8	32	La misma.
255	120 Idem	Idem.	8	32	La misma.
250	121 San Leonardo	Idem.	12	48	La misma.
398	124 La Muedra	Hulla	12	48	La misma.
356	179 Olvega y Borobia	Hierro	12	80	Pedro Sanz Benito,
461	194 Quintana Redonda y Cuevas de Soria	Vallisolktana	6	48	Anastasio Sanchez Alonso.
		La Muedra	6	54	El mismo.
		Segui segunda.	6	54	Joaquin Iglesias Blanco.
		Gijonesa.	6	14	Telesforo Tovar Larrubia.
		Manolita	6	28	Joaquin Castellarnau.
		San Ramón	6	15	Alfonso Rodriguez Colomiers.
		Gijonesa.	6	30	El mismo.
		Vallisolktana	6	54	Carlos Barrera Martinez.
		La Muedra	6	54	Alfonso Rodriguez Colomiers.
		Segui segunda.	6	54	Joaquin Iglesias Blanco.
		Aurora.	6	14	El mismo.
573	208 Somaén	Josefina	6	28	Amalia del Pilar.
594	214 Noviercas	Conchita	6	90	Amalia del Pilar.
613	215 Muro de Agreda	Loma Charra	6	180	El mismo.
512	216 Peñalcazar	Penalcazar	6	810	El mismo.
632	220 Agreda	Mclilla	6	1.548	El mismo.
633	221 Peñalcazar y Alameda	Alameda	6	408	El mismo.
634	222 Somaén	Aurora	6	120	El mismo.
685	223 Mediuscelli	Amalia	6	144	El mismo.
937	224 Castellano (Villardel Campo)	Amelia	6	72	El mismo.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

638	225	Idem	Convento de la Aurora.	Idem	El mismo.	948
642	228	Olvega.	Santa Elena.	Idem	Alfonso Rodriguez Colomiers.	120
643	229	Adradas.	Victoria.	Idem	Dionisio Fernandez Robledo.	264
644	230	Fuentes de Agreda	Alicia.	Idem	El mismo.	192
645	231	Noviercas	Leonor	Idem	José Ruiz Ocón.	180
646	232	Olvega y Noviercas.	Dos amigos.	Idem	Dionisio Fernandez Robledo.	300
647	233	Olvega.	Angelina.	Idem	El mismo.	120
651	234	Agreda.	Siria.	Idem	Eugenio Svet Smet.	200
650	235	Olvega.	Felicitas.	Idem	Priacilio Plaza Martinez.	126
653	236	Olvega y Noviercas.	Anselmo.	Idem	El mismo.	366
655	238	Fuentetoba	Ampliación a Anselmo.	Asfalto.	Joaquín Iglesias Blanco.	204
653	239	Fuentetoba y Toledo	Macztu.	Idem	El mismo.	72
657	240	Fuentetoba.	Betún Trinidad.	Hierro.	Antonio Benito Jiménez.	96
658	241	Somaén y Velilla de Medina.	Nuestra Señora del Pilar.	Carbón.	Manuel Rico Ortiz.	72
660	242	Ousarejos.	Esperanza.	Idem.	Sociedad general Azucarera Española.	16
663	243	Cihuela.	La Casual.	Lignito.	La misma.	16
669	244	Idem.	Isidra.	Idem.	Colonia Agrícola e Industrial del Duero.	1.868
670	245	San Leonardo y Casarejos.	San José.	Hierro.	Joaquín Iglesias Blanco.	1.932
671	246	Blocona.	Araceli.	Lignito.	Sociedad General Azucarera Española.	1.932
674	247	Cihuela.	Amada.	Idem.	Sixto Morales García.	16
677	248	Ciria.	Luz.	Idem.	Joaquín Iglesias Blanco.	16
678	249	dem.	Matías.	Idem.	Sociedad general Azucarera Española.	16
679	250	Cihuela.	Bruna.	Idem.	La misma.	1.040
680	251	Idem.	La Yedra.	Lignito.	Joaquín Iglesias Blanco.	1.92
690	252	Fuentetoba y Toledo.	Numantia.	Asfalto.	El mismo.	192
691	253	Villaciervos.	Petroliera.	Idem.	Eusebio del Moral.	486
708	256	Olvega.	primera cuarto amigos.	Hierro.	Antonio Bastos Almand.	260
665	258	Udonces y Ocenilla.	porvenir de Soria.	Lignito.	Luis Sanchez Blanco.	32
666	259	Villaciervos y Ocenilla.	Regeneración.	Idem.	El mismo.	32
635	260	Povar.	Cabréa.	Cobre.	Eusebio del Moral.	816
713	261	Fuentetoba.	San Juan.	Lignito.	Antonio Bastos Almand.	528
714	262	Fuentepinilla.	Mand.	Idem.	Luis Sanchez Blanco.	270
715	263	Idem.	San Ernesto.	Petróleo.	El mismo.	144
720	264	Fuentetoba y Villaciervos.	San Francisco.	Lignito.	Eusebio del Moral.	1.452
721	265	Idem.	Trinidad.	Hierro.	Antonio Bastos Almand.	16
744	269	Noviercas.	Vizcaya.	Idem.	Luis Sanchez Blanco.	228
750	271	Idem.	Amelia.	Asfalto.	Higinio Ruiz.	264
665	257	Fuentetoba.	Fas.	Hierro.	Carlos Garrido López.	28
732	266	Noviercas.	Pilar.	Idem.	Sinfiorano de Marzo.	48
738	268	Idem.	Loreto.	Idem.	El mismo.	174
749	270	Idem.	Total.	Idem.	El mismo.	45
						5.231.15
						27.748 90

Soria 20 de Octubre de 1924.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Filat.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anuencia del Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 37
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1 65
Id. de paja de 6 id.....	0 47
Litro de aceite.....	2 45
Id. de petróleo.....	1 65
Kilogramo de carbón.....	0 25
Id. de leña.....	0 07

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 31 de Octubre de 1924.—El Vicepresidente, José Ropero.—P. A. de la O. P.—El Secretario, José Cacho.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 17 de Noviembre de 1924 a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Muriel Viejo, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 380 maderas de pino, que se hallan depositadas en el municipal de dicho pueblo, que son procedentes de árboles secos y derribados por los vientos. Dichas maderas arrejan un volumen de 36 metros cúbicos y se han valorado en 1.080 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta que se anuncia, para la que regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El que resulte rematante queda obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el importe del presupuesto de indemnizaciones formulado con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 31 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Juzgados municipales.

ESCOBOSA DE ALMAZAN

D. Pedro Jiménez Muñoz, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en los autos de juicio ver-

bal civil que pende en este Juzgado en ejecución de sentencia, entre partes como demandante D. Juan Elvira Lefiero y como demandado D. Felipe Elvira Lefiero, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de novecientas noventa y cuatro pesetas y ochenta y cinco céntimos, en providencia del día de hoy, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes que le fueron embargados al citado D. Felipe, que a continuación se expresan:

Un cerdo, valorado en 125 pesetas.

Doscientos fajos de hierba, a 0'75 cada fajo, 150 pesetas.

Diez arrobas de patatas, en 35 pesetas.

Diez celemenes de judías, en 10 pesetas.

Una máquina segadora, gavilladora, marca adicann, en 400 pesetas.

Una vertedera giratoria, en 50 pesetas.

Otra id. fija, marca oliver, en 150 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diez de Noviembre y hora de las once de su mañana; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta tendrán que depositar el 10 por 100 del avaluo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que la expresada subasta se celebrará por pujas a la llana.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Dado en Escobosa de Almazán a 30 de Octubre de 1924.—Pedro Jiménez.—P. S. M.—El Secretario, Florencio Negredo.

D. Pedro Jiménez Muñoz, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado en ejecución de sentencia, entre partes como demandante D. Fernando Jiménez Sebastián, vecino de la villa de Morón de Almazán y como demandado D. Felipe Elvira Lefiero, de esta vecindad, sobre reclamación de quinientas pesetas, en providencia del día de hoy he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes que le fueron embargados al citado Sr. Elvira, que a continuación se expresan:

Trece fanegas y diez celemenes de labores de alta bina, preparatorias para siembra, en diferentes fincas rústicas, valuadas en 20 pesetas fanega, importan 276'60 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de Noviembre y hora de las nueve de su mañana, advirtiendo a los

licitadores que para tomar parte en la subasta tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que la expresada subasta se hará por pujas a la llana.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar:

Dado en Escobosa de Almazán a 30 de Octubre de 1924.—Pedro Jiménez.—P. S. M.—El Secretario, Florencio Negredo.

D. Pedro Jiménez Muñoz, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que pendan en este Juzgado, en ejecución de sentencia, entre partes, como demandante D. Juan Ramos Abad, y como demandando D. Felipe Elvira Lefero, sobre reclamación de mil pesetas; en providencia del día de hoy, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días para los bienes muebles y semovientes, y de veinte días para los inmuebles, que le fueron embargados al citado señor Elvira, y que a continuación se expresan:

Bienes muebles que se citan.

Una mula torda, de dieciséis años, tasada en 650 pesetas; un banco respaldo, en 40; otro id. más pequeño, en 17; otro id., en 4'25; un arnero de cribar, en 5; un tablón grande de chopo, en 16; cuatro ollas grandes, en 4'25; una zaranda, en 8; una olla grande de dos asas, en 2; cuarenta y cuatro cañizos, a 1'25 cada uno, en 55; setenta y ocho tablas de chopo, a 3'25 cada una, en 253'50; siete maderas de dieciocho pies, a 8 pesetas cada una, en 56; veinticinco maderas machones de doce pies, a 2'75 uno, en 68'75; diez cabrios, en 12'50; tres engueros, en 10; cuatro redes, en 30; una pala de hierro, en 18; una media de medir grano, en 7; un yugo de mulas, en 7'50; una tabla de tablear con sus sogas, en 6; un caldero de cobre, en 17; una pala de madera, en 5; un azadón, en 10'50; unos ganchos, en 10; otros id., en 10; una cubierta de esparto, en 2'50; una albarda vieja, en 17; una mesa vieja, en 12; una arca vieja, en 35; otra id., en 18; otra id., en 18; dos butacas, en 25; dos tahuretes, en 3'50; una sábana de lienzo, en 10; cuatro botellas, en 3'50; un boteilón, en 3'50; tres jarras de cristal, en 15; tres vasos, en 2'25; ocho tazas, en 6; dos galeñas, en 10; una fregadera, en 100; una mesa vieja, en 10'50; otra id., en 14; un calentador, en 8; dos sartenes, en 10; ocho pucheros de tierra, en 8; un caldero de cinc, en 2'50; una cace-

rola de porcelana, en 4; un tahurete, en 2, y otro id., en 2.

Una finca rústica en este término municipal y paraje de la Dehesa de Valdemora, senda de Neguillas, de 22 áreas y 36 centíareas; linda por el Norte, tierra de Aniceto Cervero; Sur, Mariano Jodra; Este, camino, y Oeste, Sebastián Elvira; valorada en 250 pesetas.

Otra más abajo, en dicho sitio, de 22 áreas y 36 centíareas; linda al Norte, tierra de Pedro Jiménez; Sur, Aniceto Cervero; Este, camino, y Oeste, arroyo; en 300 pesetas.

Otra en la Umbria, de dicho paraje, cabe 67 áreas y ocho centíareas; linda al Norte, Aniceto Cervero; Sur, Juan Gallego; Este, camino, y Oeste, arroyo; en 200 pesetas.

Otra en Peñas de los Grajos, de 89 áreas y 44 centíareas; linda al Norte, Teodoro Jiménez; Sur, Aniceto Cervero; Este, Juan Gallego, y Oeste, Salvador Valtueña; en 200 pesetas.

Un corral de encerrar ganados en la Granja de Valdemora, que linda por derecha entrando, Pantaleón Gallego; por la izquierda, Salvador Valtueña; por la espalda, Mariano Jodra, y por el frente, la entrada; en 325 pesetas.

Otro corral en el paraje de la Cristina, linda por derecha entrando, majada; por la izquierda, Felipe Elvira; por la espalda, Sebastián Elvira, y por el frente, la entrada; en 250 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el dia diez de Noviembre y hora de las doce de su mañana, para los bienes muebles y semovientes, y para los inmuebles el dia veintitres de dicho mes, a las nueve de su mañana; advirtiendo, que para tomar parte en la subasta, tendrá los licitadores que depositar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que la expresada subasta se celebrará sin suprir los titulos de propiedad, que serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Dado en Escobosa de Almazán a 30 de Octubre de 1924.—Pedro Jiménez.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Florencio Negredo.

D. Pedro Jiménez Muñoz, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que pendan en este Juzgado, en ejecución de sentencia, entre partes como demandante D. Nicolás Gallego Jiménez, vecino de No-

y, f se atendidas as q no susciten q el alor
lay, y como demandado D. Felips Elvira Le-
fiero, de esta vecindad, sobre reclamación de
mil pesetas, en providencia de este día, he
acordado sacar a pública subasta los bienes que
le fueron embargados al citado Sr. Elvira, y
que a continuación se relacionan:

Veintitres fanegas de labores de alza y bina,
radicantes en este término municipal, a 20 pe-
setas fanega, su valor 460 pesetas.

Un corral de cerrar ganado, en este término
y paraje la Marrona; linda por derecha entrando,
paso de ganados; por la izquierda y espalda,
corral y finca de Juan Gallego, y por el frente,
su entrada; en 350 pesetas.

Una finca rústica, en el Extremeño, de 67
áreas y ocho centíreas; linda al Norte, León
Elvira; Sur, Salvador Valtueña; Este, yermo,
y Oeste, Peñas de Fermín Jodra; en 150 pesetas.

Otra en el Portacho, de 44 áreas y 72 cen-
tíreas; linda al Norte, Felipe Gallego; Sur,
Pio Jodra; Este, barranco, y Oeste, senda; en
100 pesetas.

Otra en Valdemarique, de 44 áreas 72 cen-
tíreas; linda al Norte, Mauricio Garijo; Sur,
término de Neguillas; Este, Pantaleón Taran-
cón, y Oeste, Pedro Garijo; en 200 pesetas.

Otra en el Ocorro, de 22 áreas y 36 cen-
tíreas; linda al Norte, Santiago Elvira; Sur,
Felipe Gallego; Este, río, y Oeste, camino; en
75 pesetas.

Una era de pan trillar, sita en el Terrero, de
11 áreas y 18 centíreas; linda al Norte y Este,
camino; Sur, Mariano Jodra, y Oeste, Ildefonso
Chamarro; en 150 pesetas.

Un monte chaparral, suelo y vuelo, sito en
el Hoyo de la Choza, de siete áreas y 44 cen-
tíreas; linda al Norte, León Elvira; Este, Juan
Gallego; Sur, Bernardino Elvira, y Oeste, Juan
Elvira; en 125 pesetas.

Otro monte en la senda que conduce a Ne-
pas, de 16 áreas y 74 centíreas; linda al Norte,
Aniceto Cervero; Sur, Ciriaco Coronel; Este,
Santiago Elvira, y Oeste, Pedro Jiménez; en
200 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia
de este Juzgado, el día diez de Noviembre y
hora de las diez de su mañana, para las labores
dichas, y el día veintidos de dicho mes, a las
tres de su tarde, para los inmuebles; advirtien-
do a los licitadores que, para tomar parte
en la subasta tendrán que depositar el diez por
ciento del avaluo, no admitiéndose posturas
que no cubran las dos terceras partes de la ta-
cación, y que la expresada subasta se celebrará
por pujas a la llana y sin suplir los títulos de

estando si se sigue q también estq esp se nobaricit
propiedad de las expresadas fincas, y que serán
de cuenta del rematante. qd 01 lo obsequi lsb
Lo que se hace público para general cono-
cimiento de aquellos a quienes pudiera inter-
esar.

Dado en Escobosa de Almazán a 30 de Oc-
ubre de 1924.—Pedro Jiménez.—P. S. M.—El
Secretario, Florencio Negredo.

BURGO DE OSMA

Hallándose vacante la plaza de Secretario
suplente de este Juzgado municipal, se anuncia
por medio del presente edicto, para el que se
crea con derecho y reuna las condiciones lega-
les necesarias, pueda solicitarla dentro del tér-
mino de quince días a contar desde la publica-
ción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta
provincia, haciendo saber a los aspirantes que
dentro de dicho plazo pueden presentar en este
Juzgado sus instancias documentadas.

Burgo de Osma 8 de Octubre de 1924.—Ju-
lian Soria.—D. S. O., Francisco Romero.

Anuncios particulares.

INSCRIPCION DE UNA FINCA.—Con fecha
21 del actual, se ha inscrito en el Registro de
la Propiedad de este partido, a favor de D. Ma-
nuel Mateo Alfaro, la finca siguiente:

Un corral con callejón de entrada en el pue-
blo de Almarza, en su calle de Caballeros, sin
número, y sin que conste su medida superfi-
cial; linda por la derecha entrando, con casa
de D. Petra Pascual; y por el mismo lado al
fondo, con casa que fué de D. Juan Jiménez,
hoy de D. Julián Jiménez; por la izquierda del
callejón entraido, con corral de herederos de
D. Pedro Ruiz; por la izquierda del corral, con
calle, y por su espalda, con corral de herederos
de D. Francisco García.

Lo que se hace público, en cumplimiento de
lo que dispone el art. 87 del reglamento de la
ley Hipotecaria.

Soria 24 de Octubre de 1924.—P. O., Pedro
Ucero.

ACOTAMIENTO.—Paula Tejedor Fria, veci-
na de Torreblacos, nota desde este dia, todas
las fincas rústicas que posee y administra, si-
tas en este término municipal, para toda clase
de aprovechamientos.

Los infractores serán castigados con todo
el rigor de la ley.